**CONTRATO DE TRABAJO - REGIMEN CONSTRUCCION (UOCRA)**

Entre **TXT001\_sys**, con domicilio en TXT002\_sys, representada en este acto por Director Sr. Sebastián Meli D.N.I. Nº 23.027.820, en adelante la EMPLEADORA, por una parte, y Empleado **TXT003\_sys**, domiciliado en TXT004\_sys, de nacionalidad TXT005\_sys, DNI **TXT006\_sys**, en adelante el TRABAJADOR, por la otra, se conviene en celebrar el presente Contrato de Trabajo TXT007\_sys, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** La patronal contrata a TXT003\_sys para desempeñarse en relación de dependencia en carácter de TXT009\_sys en tareas de la construcción; actividad regida por la Convención Colectiva de Trabajo 76/75 y la ley 22250 correspondiente del gremio UOCRA. -

**SEGUNDO**: La actividad a desempeñar por el Sr. TXT003\_sys es la especificada en la convención citada. -

**TERCERO**: El presente contrato comenzará a regir a partir del día TXT014\_sys. -

**CUARTO**: El salario del Sr. TXT003\_sys será el que especifica la escala salarial de la respectiva Convención Colectiva, según su categoría. -

**QUINTO**: Las remuneraciones y todos los beneficios laborales serán abonados por el principal según los plazos previstos de la ley 22250. -

**SEXTO**: El empleado se compromete expresamente a cumplir con los reglamentos internos de la empresa, las normas sobre asistencia y puntualidad y el correcto trato hacia superiores y compañeros de tareas. Expresamente se considerará falta grave toda violación al deber de fidelidad que tiene en relación con el principal. Cualquier infracción será sancionada de acuerdo a la LEY 22250 y al CCT 76/75. -

**SEPTIMO**: El desarrollo y los efectos de la extinción del presente contrato, así como todas las cuestiones no contemplados en forma expresa en el mismo, se regirán por las disposiciones de la ley específica de la actividad ley n° 22250 y las normas de la Convención de Trabajo 76/75, así como toda la legislación existente para la actividad de la construcción. -

**OCTAVO**: Para todos los efectos legales, las tareas se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Trabajo de la Ciudad de San Juan constituyendo ambas partes domicilio legal en los detallados en el encabezado. -

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Juan, a TXT013\_sys. -

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| Firma | Aclaración | N° de Documento |
|  | | |
|  | | |